

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		*  * Radicado: <b>20241200021641</b> Fecha: 29-02-2024 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., jueves 29 de febrero de 2024

Señor(a)  
 @julicob14  
 Ciudad

Asunto: Respuesta a la solicitud con Radicado UAERMV No. 20241120017512 del 13 de febrero de 2024 - Intervención andenes y calle de la calle 58 y 57 entre Caracas y carrera 14.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) Por favor los andenes y calle de la calle 58 y 57 entre Caracas y carrera 14, las aguas negras drenan a la las calles, no hay acceso peatonal ni inclusivo, ratas e insalubridad. (...)” (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

**Localidad: No. 13 – Teusaquillo // UPZ: GALERIAS**

CIV	Andén	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
13000826	AC 57	AK 14	KR 14A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
13000748	CL 58	AK 14	KR 14A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

**CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de andenes, los tramos señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Teusaquillo, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a los andenes de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> MOVILEDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 <p>Radicado: <b>20241200021641</b> Fecha: 29-02-2024 Pág. 2 de 3</p>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Teusaquillo Tv. 18 Bis #38-41

<b>Documento 20241200021641 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 29-02-2024 15:24:00
<b>Revisó:</b>	MARIO ANDRES MANCIPE MORALES - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - mario.mancipe@umv.gov.co
<b>Proyectó:</b>	ANDRES FELIPE LOZANO GARCIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.lozano@umv.gov.co
 8dcfc1fc8882d5a420f667d5043a4fc624665d03e9a0a8aaf78a5c23966e98c5 Código de Verificación CV: 67236 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 01/03/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 07/03/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.